

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLESOS -CPIP
VIGENCIAS 2023 – 2024

CGR-CDME N° 28
CAT_2011_2025
Diciembre 2025

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CONCEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS- CPIP 2023- 2024

Contralor General de la República

Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor General

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado

German Castro Ferreira

Director de Vigilancia Fiscal

Fulton Ronny Vargas Caicedo

Supervisor

Fernando Bonilla Carvajal

Líder de auditoría

Fernando A. González Linares

Auditor

Rafael E. Cabrejo Mahecha

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	5
1.1.1. OBJETIVO GENERAL	5
1.2. FUENTES DE CRITERIO	5
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	6
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....	6
1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	7
1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE EVALUACIÓN REALIZADA.....	8
1.7 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	8
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	9
1.9 SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS	10
2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	10
2.2 CRITERIOS DE AUDITORIA.....	10
3.RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
3.1RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	13
3.2 SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	14
3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 15.....	15
3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2	18
4. OTROS TEMAS EVALUADOS.....	22
4.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	23
4.2. ATENCION DE DENUNCIAS	23
4.3. SEGUIMIENTO ALERTAS DE CONTROL INTERNO.....	23
4.4. NOTIFICACIÓN DE ALERTAS DE LA DIARI.....	23
4.5. OBRAS INCONCLUSAS.....	23
5.0 ANEXOS.....	23

1. CARTA DE CONCLUSIONES

86111 -

Doctor
CESAR AUGUSTO PATIÑO SUAREZ

Presidente
Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos -CPIP
Carrera. 11 No 94^a-56 oficina 401
Bogotá. D.C.
contacto@cipip.gov.co

Respetado doctor Patiño:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoria de cumplimiento al Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP por las vigencias 2023 - 2024.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia contractual al Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI¹) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía razonable, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron remitidas por el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el sistema de información de auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector de Minas y Energía.

La auditoría se adelantó por la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el sector de Minas y Energía, El período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 como fecha de corte.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que fueron validados en mesa de trabajo.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

1.1.1. OBJETIVO GENERAL

- Evaluar la gestión de ejecución de recursos y resultados, respecto de la contratación del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos, en cumplimiento de la normatividad aplicable para las Vigencias, 2023- 2024.

1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, la presente auditoría de cumplimiento a la ejecución de los recursos públicos por parte del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP, presenta las siguientes fuentes de criterio así:

¹ INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

- El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos - CPIP fue creado por la Ley 20 de 1984, artículo 1, 2.
- Decreto 1412 de 1986 "por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la ingeniería de petróleos.
- Ley 842 de 2003, modificación a la Ley 20 de 1984, Artículos 1, 2,3
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Resolución 04 de 2022. Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la CPIP, Artículos 50,57,59.
- Resoluciones CPIP: 04,05,06,07,08,09,10, 011,012,014 de 2024, se otorgan descuentos para la obtención de Matrículas profesionales del CPIP.
- Ley 603 de julio 27 de 2000, "por el cual se modifica el artículo 47 de la ley 222 de 1995".se regula el contenido que debe contener el Informe de Gestión.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional.
- Decreto 2663 de agosto 05 de 1950 (Código Sustantivo Laboral), artículos 01,22, 23,24 al 29, 37,38,39,41,45,47,48,49 con sus respectivas modificaciones.
- Recertificación ISO9001:2015. Este compromiso quedó nuevamente ratificado en mayo de 2024 con la obtención de la recertificación de la Norma ISO 9001:2015.
- Resolución 003 del 2021.
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Manual Colombia compra eficiente

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

De acuerdo con los objetivos propuestos en la actuación CAT_2011_2025_1- APA para la presente auditoría de cumplimiento al C.P.I.P. y de conformidad con los riesgos identificados, el control fiscal se adelantó mediante pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento a efecto de establecer que el asunto o materia a auditar se hubiese cumplido conforme con las normas que lo regulan y criterios objeto de evaluación, para las vigencias 2023 al 2024.

Se revisó el cumplimiento del trámite realizado para el manejo de ingresos obtenidos por la expedición de matrículas profesionales y licencias temporales, que las transacciones en contabilidad cumplieran lo establecido en la normatividad vigente, como el cumplimiento de los requisitos para cada una de matrículas, igualmente la correcta ejecución de los recursos durante las vigencias 2023 a 2024, a través del análisis de la contratación.

Se revisó en el Plan de Mejoramiento, el grado de avance en el cumplimiento de las acciones de mejora propuestas por el C.P.I.P. con corte a junio 30 de 2024.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo de la presente auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De acuerdo a la metodología de la Contraloría General de la Republica la segunda calificación que evalúa el diseño y efectividad de controles en la etapa de ejecución de la auditoria, tuvo una calificación de 1,017 **Adecuado**

En conclusión, la calificación definitiva del Control Fiscal Interno referente a los ingresos y egresos del C.P.I.P, fue de 1,122 lo que significa que el sistema es **Eficiente**.

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento							
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.							
I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control				7	1,285714286		
B. Evaluación del riesgo				3	1		
C. Sistemas de información y comunicación				7	1		
D. Procedimientos y actividades de control				6	1		
E. Supervisión y monitoreo				4	1		
Puntaje total por componentes				1			
Ponderación				10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,106			
				Adecuado			
Riesgo combinado promedio				BAJO			
Riesgo de fraude promedio				BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación		
A. Evaluación del diseño		12,000	12,000	1,000	20%		
B. Evaluación de la efectividad		12,000	14,000	1,167	70%		
Calificación total del diseño y efectividad				1,017			
				Adecuado			
Calificación final del control interno				1,122			
				Eficiente			
Valores de referencia							
Rango		Calificación					
De 1 a <1,5		Eficiente					
De =>1,5 a <2		Con deficiencias					
De =>2 a 3		Ineficiente					

Fuente: Evaluación realizada por el equipo auditor.

Se observó que los informes de gestión para las vigencias 2023- 2024, elaborados por el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP, presentan formatos, estructuras y niveles de detalle heterogéneos, lo que genera falta de estandarización en la información presentada. Esta situación dificulta la consolidación, análisis comparativo y seguimiento efectivo de los resultados del Sistema de Gestión de la Calidad – SGC. Este hecho se presenta porque no se ha definido ni implementado un lineamiento corporativo que establezca un formato estándar, con criterios homogéneos para la elaboración y presentación de informes de gestión.

La ausencia de estandarización en la presentación de la información limita la trazabilidad de los datos, reduce la confiabilidad de los análisis y dificulta que la dirección del CPIP, disponga de información clara, oportuna y comparable para la toma de decisiones estratégicas. Así mismo, se afecta la capacidad del SGC, para demostrar cumplimiento frente a los requisitos de la norma ISO 9001.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE EVALUACIÓN REALIZADA

Concepto sin reservas, como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el recaudo de recursos y requisitos para la expedición de Matrículas, licencias, Profesionales, además la ejecución de gastos para las vigencias 2023 y 2024 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Se constató en libros que los recursos que ingresan al CPIP, corresponden a aquellos generados por el pago para la expedición de las diferentes Matrículas y Licencias que se entregan a los profesionales en ingeniería de petróleos.

De igual forma, la destinación principal de los dineros captados por la expedición de dichos documentos (previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley) se priorizan para el pago de nómina del personal que adelanta las tareas propias del C.P.I.P. Aunado a lo ya expresado, están los contratos suscritos de las vigencias 2023 y 2024 correspondientes en su totalidad a órdenes de prestación de servicios profesionales firmados por el C.P.I.P. la contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de su gestión misional.

Es así que la Contraloría General de la República emite Concepto Sin Reserva.

1.7 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Revisado el Plan de Mejoramiento e información que figura en el aplicativo “SIRECI”, junto con los soportes de cumplimiento de las acciones y metas de tipo correctivo suscritas por C.P.I.P se realizó análisis de su efectividad, presentando el siguiente resultado:

Las evidencias identificadas se encuentran soportadas a satisfacción con sus correspondientes registros, lo que permite concluir a este órgano de control que el 100%

de las cinco (5) acciones de mejora suscritas por el concejo profesional de ingenieros de petróleos (C.P.I.P); fueron desarrolladas en debida forma, son efectivas y cumplen a cabalidad con los tiempos pactados, es así que dichas acciones subsanan lo objetado en los hallazgos producto de la auditoria adelantada en el año 2023 para las vigencias "2020, 2021 y 2022".

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Se constituyó un (1) hallazgo administrativo, el cuál fue comunicado oportunamente a la entidad, la cual dio respuesta y la CGR realizó el análisis respectivo.

1.9 SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe elaborar un plan de mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al hallazgo identificado por la CGR, como resultado del proceso auditor que hace parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. La CGR, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas del hallazgo detectado en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable y vigente.

Bogotá, D. C,



GERMAN CASTRO FERREIRA
Contralor Delegado de Minas y Energía

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo, Director de Vigilancia Fiscal

Revisó: Fernando Augusto Bonilla Carvajal- Coordinador de Gestión

Elaboró: Equipo Auditor

2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de cumplimiento a la gestión del Consejo Profesional de Ingenieros de Petróleos – C.P.I.P. fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el registro, control y recaudo de los recursos públicos que ingresaron al Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos por el concepto de matrículas profesionales y cumplimiento de requisitos exigidos para la obtención de Matrículas provisionales en el Consejo Profesional de ingeniería de Petróleos- CPIP en las vigencias 2023 a 2024.
2. Verificar que los recursos recaudados por el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos durante las vigencias 2023 y 2024 se hayan ejecutado conforme a la ley que los regula.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

La presente auditoria de cumplimiento al CPIP, cuyo objetivo general es evaluar el cumplimiento de la gestión y resultados de la entidad para las vigencias 2023, 2024, para determinar el adecuado manejo de los recursos públicos con base en sus proyectos misionales que permitan examinar el cumplimiento de metas, se enmarcó dentro de los siguientes criterios específicos:

• Decreto 1412 de 1986 Artículo 2: “Establece las funciones del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos” “Artículo 2º El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos tendrá su sede principal en Bogotá y sus funciones principales serán las siguientes:

- a) Dictar su propio reglamento y organizar su Secretaría Ejecutiva;
- b) Otorgar la matrícula profesional de Ingeniero de Petróleos y las licencias temporales especiales para ejercer la profesión de Ingeniero de Petróleos en Colombia;
- c) Asesorar a las universidades que así lo soliciten, en todo lo relacionado con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título de Ingeniero de Petróleos;
- d) Llevar el registro de todas los profesionales de la Ingeniería de Petróleos;
- e) Fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el modo de inversión de estos fondos;

- f) Nombrar sus representantes en cada una de las entidades que ameritan su competencia;
- g) Emitir concepto ante el Ministerio de Educación Nacional o el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, cuando así lo soliciten acerca de los requisitos exigidos por cualquier universidad nacional o extranjera para el otorgamiento, validación o revalidación de títulos en Ingeniería de Petróleos;
- h) Colaborar con las autoridades universitarias profesionales en el análisis y el establecimiento de los requisitos académicos y programas de estudio con miras a una óptima educación y formación de los Ingenieros de Petróleos;
- i) Cooperar con las asociaciones y sociedades gremiales, científicas y profesionales de la Ingeniería de Petróleos, en el estímulo y desarrollo de la profesión, en el continuo mejoramiento de su calificación, mediante el señalamiento de elevados patrones de ética, educación, conocimiento, retribución y ejecutorias científicas y tecnológicas;
- j) Asesorar al Gobierno Nacional, cuando así lo solicite, en el nombramiento de comisiones especializadas de Ingeniería de Petróleos, que deban desempeñarse dentro del país o fuera de él;
- k) Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias."

• Reglamento Interno: "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos". Resolución 990 de 2011: "Por la cual se expide el reglamento interno del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos" Resolución 04: "Por la cual se actualiza el reglamento interno del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos" "Artículo 7.- Integrantes del Consejo Profesional y calidades El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos estará conformado por:

- a. La Junta Directiva, establecida en el artículo 3° de este reglamento.
- b. El director ejecutivo.
- c. La planta de personal. La Junta Directiva y el director ejecutivo serán ingenieros de petróleos, con matrícula profesional vigente y sin sanciones por faltas al Código de Ética Profesional. La planta de personal permanente del Consejo Profesional será decidida por la Junta Directiva, siendo competencia del director ejecutivo su conformación." - "Artículo 9.- Funciones y actividades de la Junta Directiva La Junta Directiva del CPIP ejercerá las funciones señaladas en el artículo 7° de la Ley 20 de 1984 y en el artículo 2° del Decreto 1412 de 1986 o normas que las sustituyan o modifiquen, así como en las normas concordantes sobre la materia. Adicionalmente, el Consejo Profesional, previa aprobación de la Junta Directiva, podrá adelantar las siguientes actividades:

1. Organizar las reuniones o eventos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de ley.
2. Adelantar los procesos éticos disciplinarios previstos en la Ley 842 de 2003, según la Resolución especial expedida por el Consejo para tal fin.
3. Dictar conferencias sobre el Código de Ética Profesional.
4. Participar en eventos académicos o de la industria del petróleo para promocionar las actividades del Consejo Profesional.
5. Ejecutar el presupuesto de inversiones y gastos.

6. Contratar los asesores externos que considere necesarios.
7. Adelantar los estudios necesarios para el cumplimiento de sus funciones de ley.
8. Aprobar las actas de sus reuniones y rubricarlas con la firma del presidente y secretario.
9. Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, así como las ejecuciones presupuestales y cambios que demande el mismo a lo largo del año.
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones de ley y su misión institucional.

” Artículo 18.- Dirección Ejecutiva y funciones El Consejo podrá contar con un director ejecutivo, vinculado a la entidad bajo la modalidad que establezca la Junta Directiva. El director ejecutivo estará bajo la dirección del presidente y ejercerá las siguientes funciones: 1. Ser el responsable del manejo de la planta de personal del CPIP y de los asesores externos. 2. Ejecutar los gastos autorizados por la Junta Directiva o el presidente. 3. Ejecutar las actividades que le señale la Junta Directiva o el presidente. 4. Presentar a la Junta Directiva y al público en general los informes administrativos y de rendición de cuentas de la entidad. 5. Coordinar con el tesorero el pago de los impuestos y aportes parafiscales que deba hacer el Consejo. 6. Ser el responsable de los contratos u órdenes de servicio que deba realizar el Consejo y vigilar su ejecución.” “Artículo 21.- Procedimiento para el estudio y decisión frente a la solicitud de matrícula profesional Una vez el interesado haya presentado todos los documentos relacionados en el artículo anterior, el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos, a través del Comité de matrículas profesionales y licencias especiales temporales, analizará la solicitud radicada, verificando la validez de los archivos allegados (...)” “Artículo 22.- Aprobación de la Matrícula Profesional. La aprobación de la solicitud de matrícula profesional se hará constar en resolución expedida por el Consejo con la firma del presidente y del secretario de la Junta Directiva del CPIP y para la liquidación de pagos por las diferentes Matriculas y Licencias en Ingeniería de Petróleos se tendrá en cuenta las Resoluciones CPIP: 04,05,06,07,08,09,10, 011,012,014 de 2024, se otorgan descuentos para la obtención de Matriculas profesionales del CPIP (...)”

Decreto 1082 de 2015 (...) Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”.

Manual de Contratación: Resolución 003 del 2021 “Por el cual se adopta el manual de contratación del consejo profesional de ingeniería de petróleos” **“4.3. Etapa contractual Perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio.”** **“4.3.1. Perfeccionamiento del contrato o convenio** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 34 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica del presupuesto.” **“4.3.2.**

Ejecución del contrato o convenio El supervisor y/o interventor, según el caso, deberá presentar ante el ordenador del gasto la solicitud de modificación, prórroga, adición, suspensión, cesión emitiendo el respectivo concepto técnico y/o justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato o convenio.” **“4.3.2.4.**

Suspensión: Durante el desarrollo del contrato pueden presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, las cuales, impiden en forma temporal la normal ejecución del contrato, en estos eventos, las partes pueden de mutuo acuerdo pactar la suspensión del plazo de ejecución(…)” **“4.4.**

Etapa pos contractual 4.4.1. Liquidación y/o cierre del contrato o convenio En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Los contratistas y el C.P.I.P. tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo(…)” **“7. Inspección y seguimiento contractual.** El presente acápite tiene como objeto fijar los lineamientos generales para el ejercicio del control y vigilancia de los contratos y convenios estatales celebrados por el C.P.I.P. (...)” **“7.1. Interventoría:** Es el seguimiento técnico del cumplimiento del contrato, cuando el mismo suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.” **“7.2. Supervisión:** Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por el CPIP en su calidad de entidad contratante cuando no requiere conocimientos técnicos especializados. Las labores de supervisión podrán ser ejercidas por funcionarios de la Entidad (...)

- **Minutas contractuales:** las correspondientes de los contratos u órdenes de prestación de servicios ejecutados en las vigencias auditadas.
- **Resolución 001 de 2021:** Por la cual se modifican descuentos, exenciones, valores y trámites establecidos previamente y se fijan nuevos valores y descuentos por los trámites que efectúa el CPIP.
- **Actas de aprobación de presupuesto para cada una de las vigencias:**

Vigencia 2023 el presupuesto fue aprobado bajo el acta de Junta Directiva número 671 del día 23 del mes febrero del año 2023.

Vigencia 2024 el presupuesto fue aprobado bajo el acta de Junta Directiva número 699 del día 16 del mes febrero del año 2024.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Efectuado el análisis a la gestión del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – C.P.I.P., para el cumplimiento en la administración de los recursos provenientes del trámite de matrículas y licencias se determina que la entidad, cumple con los parámetros establecidos en la normatividad que regula dicha materia, conforme a los términos de cumplimiento esperados en las vigencias 2023 – 2024.

El resultado de la auditoría de cumplimiento a las vigencias 2023 y 2024 corresponde a la evaluación y revisión documental en los procesos de: recaudo de los recursos públicos que ingresaron al C.P.I.P. por el concepto de matrículas profesionales y la ejecución de estos, conforme a la ley que los regula.

De acuerdo a lo anterior, el recaudo global de recursos del C.P.I.P. durante las vigencias 2023-2024 objeto de la presente auditoría fue de \$1.278 millones, en la vigencia 2023 \$633 millones y en la vigencia 2024, \$ 645 millones.

En lo que concierne a los presupuestos de las vigencias auditadas, se determinó que estos fueron aprobados por la junta directiva, para la vigencia 2023 el presupuesto fue aprobado bajo el acta de Junta Directiva No 671 del día 23 del mes febrero del año 2023. vigencia del 2024 el presupuesto fue aprobado bajo el acta de Junta Directiva 699 del día 16 del mes febrero del año 2024.

Teniendo en cuenta que la información objeto de auditoria se compone de transacciones contables (ingresos y gastos) de las vigencias 2023 y 2024, el universo de los contratos u órdenes de servicios ejecutadas de las vigencias auditadas, son los siguientes:

Tabla 1. Universo de contratos

Universo	Año	No. Contratos
	2023	5
	2024	10
total		15

Fuente CPIP: Elaboró equipo auditor.

3.2 SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Contraloría General de la Republica – CGR, durante la vigencia 2022 efectuó una auditoría de cumplimiento al CPIP la cual tenía como objetivo general “Evaluar el cumplimiento de la gestión y resultados de la entidad para las vigencias 2020-2021-2022, para determinar el adecuado manejo de los recursos públicos con base en sus proyectos misionales que permitan examinar el cumplimiento de metas.” y como objetivos específicos “Verificar el registro, control y recaudo de los recursos públicos que ingresaron al Consejo Profesional de Petróleos en las vigencias 2020, 2021 y 2022, por el concepto de matrículas profesionales.- Verificar que los recursos recaudados por el

Consejo Profesional de Petróleos 2020, 2021 y 2022, se hayan ejecutado conforme a la ley que los regula."

En esa auditoría se configuró uno (1) hallazgo de carácter administrativo, relacionado con el cargue y publicación en el SECOP. Además, se realizó una revisión de los informes de auditoría realizados por L&Q Revisores Fiscales Auditores Externos S.A.S. Para las vigencias de 2020 hicieron entrega de cinco (5) informes, 2021 cuatro (4) y 2022 cinco (5).

3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el registro, control y recaudo de los recursos públicos que ingresaron al Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos por el concepto de matrículas profesionales y cumplimiento de requisitos exigidos para la obtención de Matrículas provisionales en el Consejo Profesional de ingeniería de Petróleos- CPIP en las vigencias 2023 a 2024.

Los ingresos para las vigencias 2023 fueron de \$ 633.000.000 millones y para el 2024 de \$645.000.000 millones información que se verificó con el número de Matrículas Profesionales que representan los ingresos para estas vigencias.

Realizados los cruces de información de los recaudos con sus respectivos riesgos y controles, desde el momento de la solicitud de Matrícula Profesional en cualquiera de sus modalidades y verificando la liquidación en cada caso con el registro contable, hasta el registro de la misma con la trazabilidad del manejo de los recursos, de igual manera se verificó los requisitos necesarios que soportan cada una de estas Matrículas y Licencias. De esta manera la CGR, garantiza que se haya cumplido con el debido recaudo, registro y control de ingresos, como también el cumplimiento normativo de los requisitos que soportan las Matrículas y Licencias Profesionales.

Tabla No. 2. Registro Profesional 2023

Tipo de trámite	2023 actuales
Egresados universidades nacionales	212
Matrículas nacionales años en curso	158
Matrículas nacionales años anteriores	26
Matrículas título exterior	31
LETS Nuevas	39
LETS Renovaciones	35
Matrículas Provisionales	2

Fuente CPIP- Grupo Auditor CGR

Tabla No. 3. Registro Profesional 2024

Tipo de trámite	2024 actuales
-----------------	---------------

Egresados Universidades Nacionales	184
Matriculas Nacionales año en curso	148
Matriculas Nacionales años anteriores	46
Matriculas Titulo Exterior	29
LETS Nuevas	31
LETS Renovaciones	31
Matrículas Provisionales	2

Fuente CPIP- Grupo Auditor CGR

Tabla No. 4 muestra para análisis de la C.G.R.

TIPO DE TRAMITE		2023	2024
Matriculas Nacionales año en curso		90	90
Matriculas Nacionales años anteriores		13	18
Matriculas Titulo Exterior		18	15
LETS Nuevas		15	10
LETS Renovaciones		9	7
Matrículas Provisionales		2	2
TOTAL, POR VIGENCIA		147	142
TOTAL, GENERAL		289	

Fuente CPIP- análisis grupo auditor

El análisis de los ingresos provenientes de las diferentes Matriculas y Licencias para las vigencias 2023 – 2024, parte de la muestra tomada donde se verifican físicamente los diferentes registros a través de número de registro, nombres, valor de la transacción cruzada con la liquidación de la matrícula, según la Resolución correspondiente para cada caso, tipo de trámite, factura, número de Matrícula, certificado de ingreso, fecha, tipo de documento, número de documento, cuenta y concepto donde de consigna, nota crédito. Todos los soportes se encuentran en los anexos a los papeles de trabajo.

RESUMEN ACTIVIDADES CPIP 2023 Y 2024

El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – C.P.I.P., creado mediante la Ley 20 de 1984, es una entidad pública sui géneris encargada de registrar las matrículas profesionales de los ingenieros de petróleos, así como de realizar seguimiento y control al adecuado registro profesional de la profesión.

A 31 de diciembre de 2024, se encontraban registradas 12.786 matrículas vigentes en Colombia, distribuidas de la siguiente manera:

- 12.215 ingenieros nacionales graduados en universidades de Colombia.

- 180 ingenieros nacionales graduados en universidades del exterior.
- 391 ingenieros extranjeros titulados en universidades del exterior.

En materia de trámites, durante el 2023 se registraron 215 matrículas definitivas, 74 temporales y 2 Matrículas Provisionales, para un total de 291 trámites.

VIGENCIA 2023:

Tabla No 30

VIGENCIA 2023	NUMERO
Matriculas Definitivas	215
Licencias Temporales	74
Matriculas Provisionales	2
TOTAL	291

En el 2024, se evidenció un incremento del 6 %, con 223 matrículas definitivas, 61 temporales y 2 Matrículas Provisionales, para un total de 286 trámites.

VIGENCIA 2024:

Tabla No. 31

VIGENCIA 2024	NUMERO
Matriculas Definitivas	223
Licencias Temporales	61
Matriculas Provisionales	2
TOTAL	286

Resumen de gestión para vigencias 2023- 2024.

Con el propósito de fomentar el registro profesional, el CPIP otorgó tarifas especiales con descuentos entre el 10 % y el 20 %.

En el 2023, se beneficiaron con estas tarifas preferenciales 128 profesionales con el (10 %) de descuento y 34 profesionales con el (20 %) de descuento.

En el 2024, accedieron a los descuentos 122 profesionales con el (10 %) de descuento y 56 profesionales con el (20 %) de descuento.

Conclusión del Objetivo:

El seguimiento y verificación de los ingresos del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos dentro del marco de riesgos y controles, para las vigencias 2023 - 2024, arrojan como resultado que se cumplió con las diferentes normas y el manejo de recursos estuvo dentro del deber ser establecido por la normatividad y en control del CPIP.

Así mismo, la verificación de los requisitos para la obtención de las diferentes Matrículas profesionales se ajustaron a la norma y sus controles.

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Verificar que los recursos recaudados por el Consejo Profesional de Ingenieros de Petróleos – C.P.I.P. durante las vigencias 2023 a 2024, se hayan ejecutado conforme a la ley que los regula.

3.5 Contratos u órdenes de prestación de servicios

Los contratos firmados en los años 2023 y 2024 por el C.P.I.P., se enmarcan en el ejercicio de sus funciones lo cual se encuentra establecido en el artículo 2 del Decreto 1412 de 1986, que lo faculta entre otros a: “Cooperar con las Asociaciones y Sociedades Gremiales, Científicas y Profesionales de la Ingeniería de Petróleos, en el estímulo y desarrollo de la profesión” al igual que “Colaborar con las autoridades universitarias profesionales en el análisis y establecimiento de los requisitos académicos y programas de estudio con miras a una óptima educación”.

Se enmarcan también en el artículo 67 del reglamento Interno del C.P.I.P. que fue modificado por Resolución No. 04 del 19 de mayo de 2022, donde se establece que el Consejo podrá adelantar proyectos especiales de inversión por fuera de lo establecido en el presupuesto anual previa aprobación de la Junta Directiva. Estos recursos, además de aquellos que se utilizan para hacer visitas a empresas del sector en su función de fiscalizar que los profesionales extranjeros que laboran en el país cuenten con sus respectivos permisos temporales de trabajo, hacen parte del dinero que invierte el C.P.I.P. para cumplir el mandato establecido por ley.

En desarrollo de este objetivo se evaluaron el 100% de las órdenes de prestación de servicios profesionales de la entidad suscritas en las dos vigencias; así mismo la correspondiente recepción del bien o servicio frente a lo contratado, como los correspondientes registros en SECOP de los expedientes contractuales entre otros.

Lo anterior conforme a los procedimientos internos de la entidad.

Conclusión del objetivo:

Verificados los contratos suscritos por el Consejo Profesional de Ingenieros de petróleos durante las vigencias 2023 y 2024, se puede concluir que fueron ejecutados conforme a la ley que los regula y que las erogaciones que se desarrollaron en torno de estos, cumplen a cabalidad con los requerimientos de ley.

Las obligaciones adquiridas por las partes de acuerdo con los términos de cada clausulado o minutas cumplieron a cabalidad con los objetos contractuales y sus respectivos entregables, a sí mismo se evidencia la correspondiente relación de estos con el objeto misional de la entidad.

Las obligaciones y pagos de los contratos se realizaron satisfactoriamente y en consonancia la correcta ejecución y uso del presupuesto que hacen parte de los recursos del C.P.I.P.

En un mismo sentido dentro de las evaluaciones practicadas, se efectuó la correspondiente consulta de publicación y cargue de los expedientes contractuales en el aplicativo SECOP y se logró constatar que las minutas o clausulados de las órdenes de servicios C.P.I.P - 003, -004 y - 005 de la vigencia 2023 no fueron publicadas o cargadas debidamente.

La anterior situación descrita, fue validada como hallazgo como se muestra a continuación:

HALLAZGO No 1: Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP¹. (a)

Decreto 1082 de 2015 (...)

subsección 7 publicidad. **“ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...”).

Al revisar los expedientes sobre los procesos de contratación que fueron suministrados por el Consejo Profesional de Ingenieros de Petróleos – CPIP, la CGR evidenció que las correspondientes minutas o clausulados de las órdenes de servicios, Números 003,004 y 005, de la vigencia 2023 no se cargaron en la plataforma transaccional para gestionar en línea SECOP, tal como lo establece la norma mencionada.

La anterior situación advierte inobservancia del deber legal por parte del funcionario encargado de los procesos de supervisión del CPIP, al no dar cumplimiento con lo establecido en la norma, sobre el cargue de información en el SECOP dentro de los tres días siguientes a la expedición del acto administrativo correspondientes al clausulado o minuta de las órdenes de servicios señaladas anteriormente. Lo anterior genera vulneración del principio de publicidad dificultando a los usuarios y grupos de interés acceso a la información del proceso contractual en mención.

Hallazgo: administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la comunicación de la referencia, por medio de la cual se formula la Observación No. 1 relacionada con la publicación de documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, nos permitimos presentar las siguientes

¹ CGR Código APA-COH_8723_2025-2-AU-CU

aclaraciones y precisiones con respecto a la Auditoría adelantada por la Contraloría General de la Nación para las vigencias 2023-2024:

1. Solicitud de corrección sobre los procesos observados.

En primer lugar, es pertinente aclarar que la observación formulada hace referencia a los contratos (órdenes de servicio) No. 003, 004 y 005 de la vigencia 2023, y no a la No. 002, como se señala en la comunicación.

2. Cumplimiento de la obligación de publicación en SECOP.

El CPIP, en su calidad de entidad pública, se encuentra sometido al régimen de contratación estatal regulado en la Ley 80 de 1993, normativa que dispone que todos los procesos contractuales deben surtirse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva (artículo 24 de la Ley 80 de 1993).

De manera especial, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP es el medio oficial de publicidad de los procesos de contratación pública, constituyendo a su vez el expediente contractual.

En concordancia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala que:

“El expediente contractual es el conjunto de documentos que reflejan las actuaciones surtidas en un proceso de contratación, y su publicación en el SECOP suple la obligación de archivo físico adicional, en tanto cumple con el principio de publicidad y acceso a la información”.

Ahora bien, vale la pena resaltar que los tres contratos objeto de revisión en la vigencia 2023, fueron tramitados en su totalidad a través del SECOP, cumpliendo con todas las fases del proceso contractual y garantizando la debida publicidad, transparencia y trazabilidad de las actuaciones (Se adiciona en la carpeta contractual el clausulado propio de SECOP de los 3 expedientes en donde consta sus condiciones)

En tal sentido, la inexistencia de minutas de clausulado interno no constituye una omisión o irregularidad, toda vez que el SECOP contiene el clausulado contractual suscrito, las garantías, los actos administrativos, los informes de supervisión y demás documentos que conforman el expediente contractual, conforme a lo previsto en la normativa y doctrina vigente.

En conclusión, la ausencia del clausulado no afecta la validez de los contratos de la vigencia 2023, en la medida en que, el expediente contractual completo se encuentra publicado en el SECOP, cumpliendo los requisitos de ley, la normativa vigente y la

doctrina de Colombia Compra Eficiente establecen que la publicación en SECOP suple cualquier obligación de archivo físico adicional.

Por lo anterior, El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos –CPIP– si realizó la publicación de los procesos contractuales en la plataforma SECOP en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, garantizando así la observancia del principio de publicidad y la trazabilidad de la gestión contractual. Ahora bien, sobre el documento denominado “clausulado”, se precisa que toda la documentación asociada a los procesos contractuales se encuentra publicada en la plataforma, incluyendo los documentos del proceso.

No obstante, el documento denominado “clausulado” o minuta contractual no fue cargado de manera independiente, dado que su contenido se encuentra incorporado y reproducido dentro del formulario de SECOP y dentro del documento denominado Estudios previos, la cual sí está publicada en el SECOP. En consecuencia, la información contractual completa está disponible al público, sin que exista omisión material que vulnere el principio de publicidad o transparencia.

El CPIP mantiene su compromiso con el cumplimiento estricto de la normatividad contractual y de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la función pública. No obstante, se tomarán las medidas necesarias para reforzar los controles internos y garantizar que todos los documentos asociados a los procesos de contratación sean publicados de manera uniforme y dentro de los plazos establecidos. Con lo anterior, consideramos atendida la observación y aclarados los aspectos señalados en la comunicación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Respecto a la solicitud que hace el C.P.I.P. Solicitud de corrección sobre los procesos observados... *“En primer lugar, es pertinente aclarar que la observación formulada hace referencia a los contratos (órdenes de servicio) No. 003, 004 y 005 de la vigencia 2023, y no a la No. 002, como se señala en la comunicación”*

Respecto a esta solicitud la C.G.R. está de acuerdo que el tema a tratar versa sobre los contratos (órdenes de servicios) No. 003, 004 y 005 de la vigencia 2023.

De otra parte y verificada cada una de las instancias en reunión presencial sostenida el día 17 de octubre de 2025, se analizaron los aspectos cuestionados por la C.G.R. donde se realizó el ejercicio de consulta en la plataforma SECOP y se constató en presencia de los participantes de la reunión como consta en el acta de reunión suscrita y donde se evidencio el no cargue de los clausulados de los contratos en mención, situaciones que fueron aceptadas por parte de la administración para cada uno de los casos presentados.

Es así que, evaluada la respuesta del auditado, el ente de control fiscal reitera que la observación hace referencia a las minutas o clausulados de contratos (órdenes de servicio) No. 003, 004 y 005 de la vigencia 2023, se corrobora que el C.P.I.P. debió

publicar en el SECOP. dichos clausulados Independientemente de los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

Los clausulados se configuran como un acuerdo de voluntades, elevado a escrito y perfeccionado con la firma de las partes (C.P.I.P. y CONTRATISTAS) donde este acuerdo de voluntades se refleja en el objeto, valor, plazo y demás cláusulas pactadas (obligaciones de las partes, comité técnico, supervisión, indemnidad, suspensión, modificaciones contractuales, responsabilidades, fuerza mayor, causales de terminación, solución de controversia, fraude, conflicto de intereses y liquidación). Por lo tanto, dichos (Contratos) han debido publicarse en el SECOP.

Al respecto, reitera el ente de control que la observación se refiere al no registro en el SECOP de minutas o clausulados documentos pertenecientes al expediente del proceso contractual que dieron lugar a la suscripción de las ordenes de servicios, 003,004 y 005; lo cual contraviene el **“ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** para dar cumplimiento al principio de publicidad. En caso de no cumplirse con lo ordenado, se impide a los interesados y al público en general, acceder directamente a la información correspondiente del proceso contractual.

Por lo anterior, se valida la observación y se configura como hallazgo administrativo.

4. OTROS TEMAS EVALUADOS

4.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Mediante comunicación SIGEDOC 2025EE0145675 de julio 18 de 2025 se solicita la Acciones efectuadas para el cumplimiento del plan de mejoramiento con sus respectivos soportes.

Mediante comunicación emitida por el sujeto de control con radicado de salida No: CPIP-2025-REP-LEG-068 de julio 25 de 2025, el Consejo Profesional de Ingenieros de Petróleos da respuesta a lo solicitado por la CGR.

En desarrollo de la presente actuación se efectuó seguimiento al avance del Plan de Mejoramiento elaborado y cargado por el C.P.I.P. en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, sobre las acciones cumplidas durante las vigencias 2023, 2024 evidenciando su cumplimiento y respectivos soportes.

La CGR realizó el seguimiento de 5 acciones de mejora para uno (1) hallazgo presentado en el plan de mejoramiento implementado por la entidad, resultado del informe efectuado en el año 2023 para las vigencias 2020,2021 y 2022, encontrándose, luego del análisis de los soportes, un cumplimiento del 100 % de acuerdo al Formato No. 8 *Efectividad del Plan de Mejoramiento*, el resultado dado por el aplicativo es que el plan fue Efectivo.

4.2 ATENCION DE DENUNCIAS

En la presente auditoria no se presentaron denuncias ciudadanas.

4.3 SEGUIMIENTO ALERTAS DE CONTROL INTERNO

En la presente auditoria no se presentaron alertas

4.4 NOTIFICACIÓN DE ALERTAS DE LA DIRECCIÓN DE REACCIÓN INMEDIATA – DIARI

En la presente auditoria no se presentaron alertas de la DIARI

4.5 OBRAS INCONCLUSAS

En la presente auditoria no se presentaron obras inconclusas.

5.0 ANEXO 1: Cuadro resumen de hallazgo

Anexo 1. – Relación de hallazgos Auditoría de cumplimiento CPIP vigencias 2023 - 2024										
No.	Hallazgo	Objetivo (Componente y subcomponente)	A	D	F	VALOR	IP	PAS	P	OI
1	Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP	Objetivo No. 2	X							
	Total									